



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227-2019-MDS/A-GM

Socabaya, 28 de octubre 2019

VISTOS:

El Informe N° 138-2019-MDS/A-GM-GDS-SGPSYRR.CC./DEMUNA; Informe N° 245-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC; Proveído N° 4014-2019-GDS e Informe N° 00225-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000957; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, con Informe N° 138-2019-MDS/A-GM-GDS-SGPSYRR.CC./DEMUNA de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente se presenta el Plan de Trabajo, denominado **"Parlamento Estudiantil 2019"** y se solicita proceder a su Evaluación, Aprobación y trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 00245-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC la Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil solicita seguir el trámite del Plan de Trabajo denominado **"Parlamento Estudiantil 2019"** presentado por la Oficina de DEMUNA, actividad a realizarse el 8 de noviembre 2019 y que se encuentra presupuestada en el Plan Operativo Institucional 2019, por lo que solicita su aprobación y continuación con el trámite correspondiente.

Que, con Proveído N° 4014-2019 la Gerencia de Desarrollo Social solicita disponibilidad presupuestaria, entendiéndose su conformidad con el Plan de Trabajo.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 00225-2019-MDS-A-GM-OPP otorga Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 957 por el monto de S/. 896.00 (Ochocientos noventa y seis con 00/100 soles).

Que, el mencionado Plan de Trabajo tiene como objetivo general Ofrecer un espacio formativo y democrático donde los niños, niñas y adolescentes del distrito de Socabaya, como sujetos sociales, comparten el análisis y debate del tema: A 30 años de la Aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño "Hablemos sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la Actualidad" realizando una reflexión crítica, dando propuestas de solución y ejerciendo su derecho a elegir a sus representantes.



Que, lo planteado se encuentra dentro de lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como lo normado en el artículo 84° numeral 2.4, del mismo cuerpo legal, que señala que son funciones de las municipalidades, en materia de Programas Sociales, Defensa y promoción de derechos: Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, **de niños, adolescentes**, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 45° numeral 45.1 literal b) del Código de los niños y adolescentes dispone que la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, tiene como función Difundir e informar sobre los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019 se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo y se deja sin efecto toda disposición que se oponga; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado **“PARLAMENTO ESTUDIANTIL 2019”** presentado por la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil, con un Presupuesto de S/. 896.00 (Ochocientos noventa y seis con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado: **“PARLAMENTO ESTUDIANTIL 2019”**, cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil, en el plazo de **tres (03) días hábiles** de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado: **“PARLAMENTO ESTUDIANTIL 2019”** debiendo señalar el cumplimiento de los objetivos, y su ejecución física y financiera.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la Supervisión y monitoreo de la Ejecución del Plan de Trabajo **“PARLAMENTO ESTUDIANTIL 2019”**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Lic. Oscar Wylams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL